



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2023-MDPP

Puente Piedra, 21 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Memorándum N° 402-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 179-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Técnico N° 007-2023-OPMI/OGPPI/MDPP de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y el Informe N° 078-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que "a) Programación Multianual de Inversiones.- Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual estará a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";

Que, el numeral 5.3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, indica que: "El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementaria";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, refiere que "El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en el GL es el Alcalde"; en tanto que el inciso 1) del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 en mención, expresa que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Gobiernos Locales (GL) tienen las siguientes funciones: "1) Elaborar el PIM del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas";

Que, numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, menciona que "La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial";





Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, sostiene que "El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente";

Que, en artículo 14 numeral 14.2 de la precitada Directiva, se menciona que: "La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta";

Que, en el artículo 16 numeral 16.4 de la precitada Directiva, se indica que: "Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2023-OPMI/OGPPI/MDPP, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual ha sido elaborado y registrado de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y modificatorias, y en coordinación con la Gerencia de Inversiones Públicas (como Unidad Ejecutora de Inversiones, y a cargo de la Subgerencia de Estudios de Inversión como Unidad Formuladora);

Que, mediante Informe N° 078-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 040-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, el cual sostiene que la elaboración y registro del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se encuentra enmarcado dentro de la normatividad de la materia vigente, por lo que emite opinión legal favorable para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que consta del Diagnóstico de Brechas Actualizado (DB), Criterios de Priorización (CP) y la Cartera de Inversiones (CI), los cuales como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Gerencia de Inversiones Públicas en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), y la Subgerencia de Estudios de Inversión en su calidad de Unidad Formuladora (UF).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.